CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.00840-2024

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS NIT No. 804.000.292-0
CONTRATISTA:	INTEGRACION WEB S.AS. NIT: 900.318.119-9
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES CITA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE SOPORTE TECNICO, NIVEL 2 Y LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO EN LA NUBE DE LOS SERVIDORES DE PRODUCCIÓN, PRUEBAS Y ALMACENAMIENTO
VALOR:	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($165.325.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber: **GLORIA MILENA DURAN VILLAR**, mayor de edad y vecina de la ciudad de San Gil, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.514 de San Gil, quien mediante Resolución 000829 de 07 de noviembre de 2023 es nombrada como Secretaria General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, a quien mediante numeral 3.1.1 del manual de contratación de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL N°0000693 de 04 de octubre de 2022, se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN,** por una parte y por la otra **INTEGRACION WEB SAS,** con NIT. 900.318.119-9, inscrita en cámara de comercio de Medellín el 09 de octubre de 2009 bajo el N° 14601 del libro9, según registro N° 21-421181-12 del 15 de octubre de 2009, con domicilio en Medellín, carrera 74 N° 48-37 local 220 de la ciudad de Medellín, representada legalmente por el **LEONOR ARIAS HIGUITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.343 de Medellín, en su calidad d Representante Legal, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INTEGRACION WEB SAS,** hemos convenido celebrar el presente contrato para la prestación del servicio previas las siguientes consideraciones: **1)** La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- contará con un aplicativo diseñado y actualizado según sus necesidades, el cual tiene en cuenta las variables presentadas por la Entidad y por sus usuarios para lograr mantener la información de los trámites y procesos administrativos propios del cumplimiento de su misión**. 2)** Que Los usuarios podrán actualizar de manera oportuna la información de los expedientes y demás informaciones correspondientes a su área de trabajo. **3)** Que la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- podrá contar con una línea base en la actualización de su arquitectura empresarial para el cumplimiento de la normatividad emitida por el Gobierno Nacional y la implementación de las soluciones impartidas por Big Data, así mismo, el usuario externo podrá contar con un canal de comunicación con la CAS en el cual realizará todos sus trámites con la Entidad de forma virtual y podrá consultar y tener el conocimiento del estado de su trámite**. 4)** La Corporación Autónoma cuenta con el software misional Centro de Información de Tramites Ambientales –CITA- en el cual se ingresan cada una de las actuaciones surtidas en la expedición de permisos y licencias, así como también del proceso sancionatorio. Este aplicativo se desarrolló en lenguaje Flex (Adobe Flash) el cual permite generar una interfaz gráfica intuitiva de cara al usuario, también en su perfil de administrador, ocasionando que su gestión y actualización sea más fácil y eficiente además de ser interactiva. **5)** El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. **6)** Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g proveen dentro de las modalidades de selección **LA CONTRATACIÓN DIRECTA** procedente *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"; toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 200. **7)*** Que **INTEGRACION WEB S.A.S,** ofrece la prestación de los servicios para la ejecución de las actividades contempladas y acredita la idoneidad para prestar el servicio requerido por la entidad. ***8)*** Que se requiere contratar el servicio teniendo en cuenta que en la planta de **LA CORPORACIÓN** no cuenta con personal de planta especializado para satisfacer la necesidad planteada. **9)** Que la Oficina de Gestión de la Información Ambiental y Tecnologías de apoyo –GIT de **LA CORPORACIÓN** estructuró el requerimiento, el cual forma parte integral del presente contrato. **10)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023. **11)** Que la dirección administrativa y financiera a través de la oficina de presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-03286 de 2024, con cargo al rubro 32.3299.329910.2.3.2.02.02.008.05.83159- Realizar actividades del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información-PETI e Implementar una plataforma de seguimiento tecnológico ambiental.**12)** Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de profesionales: **CLÁUSULAS POR LA CUAL SE RIGE ESTE CONTRATO. - <u>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO</u>. - FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES CITA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE SOPORTE TECNICO, NIVEL 2 Y LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO EN LA NUBE DE LOS SERVIDORES**

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsok S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

DE PRODUCCIÓN, PRUEBAS Y ALMACENAMIENTO.
PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRAMITES AMBIENTALES CITA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE SOPORTE TECNICO, NIVEL 2 Y LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO EN LA NUBE DE LOS SERVIDORES DE PRODUCCIÓN, PRUEBAS Y ALMACENAMIENTO. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR. - Para todos los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($165.325.000,00)** incluido el IVA y los costos directos e indirectos, y los impuestos Nacionales y demás retenciones a los que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de **INTEGRACION WEB S.A.S,** para cuyos efectos **LA CORPORACIÓN** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INTEGRACION WEB S.A.S** pertenece al régimen común**. INTEGRACION WEB S.A.S** asume el IVA y todos los costos directos e indirectos que se generan por esta contratación **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN,** pagará a **INTEGRACION WEB S.A.S**, el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará, por actividad o programa realizado de acuerdo con lo programado con la Supervisión del contrato, incluida la entrega de los productos definidos en el objeto contractual, de acuerdo con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, y avalados por la Supervisión, previa certificación de las actividades por parte del supervisor del contrato Adicionalmente **INTEGRACION WEB S.A.S** deberá entregar los siguientes documentos: a. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista. b. Factura de venta. c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la Supervisión del contrato. d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago a que se obliga **LA CORPORACIÓN** en virtud del presente contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que **INTEGRACION WEB S.A.S** radique la factura comercial o cuenta (s) de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** La cancelación del valor del contrato por parte de **LA CORPORACIÓN**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea **INTEGRACION WEB S.A.S** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad **INTEGRACION WEB S.A.S** y no tendrán por ello derecho a reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los soportes para el trámite de pago deberán ser cargados por **INTEGRACION WEB** S.A.S en el SECOP II. Sin embargo, **INTEGRACION WEB S.A.S** deberá tener en cuenta esta instrucción antes de realizar cualquier procedimiento en el SECOP II, (**NO CARGUE NI ENVÍE SOPORTES PARA PAGO EN EL SECOP II, SIN AGOTAR ESTE TRÁMITE):** 1**) INTEGRACION WEB S.A.S** debe remitir al correo electrónico del SUPERVISOR de su contrato: la factura, soporte de pago a seguridad social y demás soportes que le sean solicitados para el trámite de pago, con el fin de que el supervisor: revise y efectúe la revisión y evaluación previa de los mismos, solicite ajustes/aclaraciones (si hay lugar), radique la factura, y proceda a suscribir el recibo a satisfacción y demás soportes según sea el caso. TENGA EN CUENTA: Verificar que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y calidad de imagen, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, procure que cada archivo por individual contenga un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente.**2) EL SUPERVISOR,** responderá al correo electrónico enviado por **INTEGRACION WEB S.A.S .** En este correo enviará la factura con radicado y soportes para pago (recibo a satisfacción, otros (según el caso), indicándole que proceda al cargue a través del contrato electrónico en el SECOP II. Solo hasta este momento y cumplido este paso deberá proceder a hacer el cargue de los soportes para pago a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. **3) INTEGRACION WEB S.A.S** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II: la factura radicada y los soportes adicionales para trámite de pago ENVIADOS POR EL SUPERVISOR, así como el soporte de pago a seguridad social. Lo anterior, con el fin de que la Subdirección Administrativa y Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y proceda con el trámite de pago. Por lo anterior, **INTEGRACION WEB S.A.S** deberá conocer y hacer uso adecuado de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II para hacer envío de los soportes correspondientes al trámite para cada uno de los pagos. Para ello deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710. Es responsabilidad **INTEGRACION WEB S.A.S** el cargue de los soportes correspondientes en el SECOP II de acuerdo con el trámite indicado anteriormente, sea cuidadoso con la información registrada, y verifique que los documentos que cargue en el SECOP II correspondan a los efectivamente revisados y remitidos y solicitados por el Supervisor. Es responsabilidad de **INTEGRACION WEB S.A.S** verificar que los documentos cargados en el SECOP II, se puedan descargar correctamente y sean legibles, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, recuerde que cada archivo por individual no debe exceder el tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente debe cargarse en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente. **4) INTEGRACION WEB S.A.S** deberá confirmar a través de correo electrónico al supervisor una vez cargue y envíe a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsok S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

plan pagos" del contrato electrónico del SECOP II (la factura con radicado y los demás soportes para pago indicados por el supervisor a través del SECOP II). **5)** La Subdirección Administrativa y Financiera de **LA CORPORACIÓN**, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados **INTEGRACION WEB S.A.S** a través de la sección 7 "Ejecución – Subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. NOTA 1: Cuando la Subdirección Administrativa y Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". NOTA 2: En caso de que la Subdirección Administrativa y Financiera rechace en el SECOP II los documentos cargados en la referencia del plan de pagos, el estado de la esta cambiará a "Rechazada". En caso de ser rechazada, La Subdirección Administrativa y Financiera informará al supervisor para que este le comunique a **INTEGRACION WEB S.A.S** del rechazo y esta proceda a realizar los respectivos ajustes a los que haya lugar y envíe de nuevo a la Entidad a través de la sección 7 "Ejecución – Subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II la factura/soportes con el ajuste. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** sin exceder el día 31 del mes de diciembre del año 2024 contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato,esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. **CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE INTEGRACION WEB S.A.S** Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presentecontrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Cumplir con los parámetros establecidos en la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, el contrato y la normatividad vigente. **2**. Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente, y una capacidad de reacciónque le permita dar solución inmediata a cualquier inconveniente que se presente en la ejecución contractual. **3**. Ejecutar los recursos dentro del plazo pactado, de acuerdo con las actividades definidas y el presupuesto asignado para cada una de las actividades. **4.** Planear, organizar y ejecutar los ajustes, actualizaciones y modificaciones según las necesidades e instrucciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander. **5**. Seguir los parámetros establecidos en la propuesta presentada, el contrato y la normatividad vigente. **6.** Responder o acatar las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por este. **7.** Informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los procesos. **8.** Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia a la mayor brevedad posible. **9.** Suscribir junto con el supervisor del contrato, un cronograma de reuniones para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **10.** Suscribir el acta de inicio y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **11.** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de **INTEGRACION WEB S.A.S. 2.** Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada. **3.** Acatar e impartir de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en laejecución del mismo. **4.** Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor designado por parte de **LA CORPORACIÓN** previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **5.** Reportar a la Corporación Autónoma Regional de Santander, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato,incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **6**. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato. **7.** Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objetodel contrato. **9**. Sufragar las obligaciones tributarias que surjan del contrato. **10.** Avisar oportunamente a la Corporación Autónoma Regional de Santander,de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **11**. Cumplir el reglamento previsto por las disposiciones legales para la prestación del servicio contratado. **12**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el respectivo contrato y por ningún motivo interrumpir la prestación del servicio objeto del contrato, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Supervisión**. 13**. El contratista deberá mantener a La Corporación Autónoma Regional de Santander, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato**. 14.** Buena disposición y atención al cliente en la entrega en la prestación del servicio. **15.** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica;la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevantede índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socioso accionistas. **16.** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el casode la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia oen el extranjero. **17.** Denunciar cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave delas obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o alejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causanal patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. 18. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: INTEGRACION WEB S.A.S** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de **LA CORPORACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, **INTEGRACION WEB S.A.S,** respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsok S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

autorización escrita de **LA CORPORACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que **LA CORPORACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva de **INTEGRACION WEB S.A.S** deberá utilizar la información suministrada por **LA CORPORACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** Será de cargo de **LA CORPORACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los servicios objeto del contrato. **2)** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ADICIÓN DEL CONTRATO:** En caso de adición de este contrato, el valor que resulte será pactado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes y no superará el 50% del valor del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: INTEGRACION WEB S.A.S** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **INTEGRACION WEB S.A.S** y **LA CORPORACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **INTEGRACION WEB S.A.S** para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El proyecto se desarrollara en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, ubicada en la carrera 12 N° 9-06 Barrio la Playa, San Gil, Santander

LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA GARANTÍA ÚNICA – INTEGRACION WEB S.A.S**, deberá constituir a favor de **LA CORPORACIÓN**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que amparará los siguientes riesgos:

4

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 1 año más

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO; LA CORPORACIÓN ejercerá la supervisión del contrato a través de la Oficina de Gestión de la Información Ambiental y Tecnologías de apoyo –GIT o quien haga sus veces, o a quien se delegue esta función, y cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte de **INTEGRACION WEB S.A.S**, éste deberá pagar a **LA CORPORACIÓN** la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **INTEGRACION WEB S.A.S** renuncia expresamente a los requerimientos judiciales, para efectos de constitución en mora. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **INTEGRACION WEB S.A.S,** y sin perjuicio a que haya lugar a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, **LA CORPORACIÓN** podrá imponer a **INTEGRACION WEB S.A.S**, multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones y reajustes. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso se proferirá acto administrativo que declarará el incumplimiento y se procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal y a ordenar su pago a **INTEGRACION WEB S.A.S**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD.** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de **INTEGRACION WEB S.A.S** o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **LA CORPORACIÓN**, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo contra **INTEGRACION WEB S.A.S** y quienes constituyan la respectiva garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: INTEGRACION WEB S.A.S** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo los casos previstos en el artículo 9º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA CORPORACIÓN,** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: INTEGRACION WEB S.A.S** declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA CORPORACIÓN** o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: **1)** Acuerdo sobre el objeto y la

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsok S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

contraprestación. **2)** Que se eleve por escrito. Se considerará perfeccionado el presente contrato cuando los anteriores requisitos queden cumplidos a entera satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, este contrato requiere para su ejecución del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL. INTEGRACION WEB S.A.S** debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, **LA CORPORACIÓN** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa persistencia en el incumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad social integral y parafiscal, **LA CORPORACIÓN** dará aplicación a la cláusula de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos previsibles para el presente contrato se encuentran señalados en la matriz de riesgos adjunta a los estudios previos, la cual hace parte integral del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de San Gil (Santander) como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la relación contractual, acudiendo a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NORMAS:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 2015, y demás normas que la reglamentan o adicionen, las disposiciones internas de **LA CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: INTEGRACION WEB S.A.S** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento de **INTEGRACION WEB S.A.S**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** En caso en que **INTEGRACION WEB S.A.S** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente citado, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere en los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1)** Certificado de existencia y representación legal de **INTEGRACION S.A.S**. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Estudios previos con sus anexos. **4)** Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este proceso contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER- CAS	INTEGRACION WEB S.A.S
Nombre: GLORIA MILENA DURAN VILLAR	**Nombre:** LEONOR ARIAS HIGUITA
Cargo: Secretario General	**Cargo:** Representante Legal
Dirección: Carrera 12 # 9-06 Barrio la Playa San Gil Santander	**Dirección:** Carrera 74 48 37 LOCAL 220, Medellín Antioquia
Teléfono (7) 7238925	**Teléfono:** 3168304968
Correo electrónico: secretariageneral@cas.gov.co	**Correo electrónico:** contabilidad@integracionweb.com.co

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Proyecto parte Jurídica: Camila Andrea Silva Espitia - Abg. Contratista

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsok S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM